

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2013

Doctor
Germán Castro Ferreira
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG
Ciudad

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CRE)
No. RADICACION: E-2013-008952 03/Oct/2013-17:29:48
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO German Castro Ferreira

Asunto: Comentarios a la Resolución CREG 111 de 2013 en consulta "Por la cual se modifican las resoluciones CREG 138 de 2012 y 085 de 2007, en relación con la definición Mg del proceso aleatorio que se realiza para las pruebas de disponibilidad de plantas o unidades de generación"

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación sus comentarios al proyecto de resolución del asunto:

- En el documento CREG-073 de 2013, que es soporte del proyecto de resolución se hace referencia en todo momento a la generación real, dado que con esta variable es que se verifica la disponibilidad de una unidad para generar. Consideramos que debería continuar observándose el despacho económico que contiene para cada día las unidades disponibles que salieron a generar y no el despacho pre-ideal sugerido, máxime si en el documento no se hace una explicación de este punto.

- Puede observarse, que con la propuesta de cambio de la fórmula para $Mg > 12$, se pasa de $1/30$ a $1/30 \times (12)$, y en este último caso el valor de la probabilidad P_g resultaría menor (0,002777) que cuando la generación real se encuentra entre 0 y 12 meses, pues para 12 meses resulta una probabilidad P_g (0,03333). Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se corrija la fórmula, para que se mantenga una relación de tener mayor probabilidad de salir en la prueba de disponibilidad si se tiene mayor tiempo sin generar a la fecha de cálculo.

Avenida calle 26 No. 69-63 Oficina 408 Teléfonos: 4272788 – 4272839 e -mail
aolarte@cno.org.co - Internet: www.cno.org.co - Edificio Torre 26
Bogotá, D.C.- Colombia

Consejo Nacional de Operación CNO

- De igual forma, el Consejo considera procedente que si una planta genera en un mes en forma satisfactoria, su Pg sea igual a cero para el resto de días del mes en que haya generado, puesto que esta planta ya demostró que se encuentra efectivamente disponible y que está en condiciones de generar.

- Se solicita mantener el siguiente mecanismo para seleccionar la planta que saldría a pruebas de disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 138 de 2012: "Para cada planta g el CND obtendrá número aleatorio equiprobable con 6 decimales entre 0 y 1 y si este es inferior o igual al Pg de la planta g, dicha planta quedará seleccionada para prueba de disponibilidad".

Por último y considerando que no existe regulación en la materia, se agradece eliminar el literal a) del parágrafo 3, el cual menciona: "a) Desde tres (3) días antes de realización de la Prueba de Calentamiento definida por la regulación y hasta la finalización de la misma.", teniendo en cuenta que en la Resolución CREG 082 de 2013 en consulta no se encuentra dicho concepto.

Cordialmente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO